

debida notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de conformidad con lo dispuesto en los artt. 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a ANA MARÍA LEYVA PÉREZ.

En Melilla a 28 de octubre de 2010.

El Secretario Judicial. Angel Ruíz Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 74/2009

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3113.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.2 MELILLA

SENTENCIA: 00167/2010

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 MELILLA

PROCEDIMIENTO: JUICIO ORDINARIO 74/09

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

SENTENCIA

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a cuatro de noviembre de dos mil diez.

Vistos por Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, Juez de Primera Instancia de este Partido, los autos seguidos con el número 74/2009, sobre juicio ordinario por reclamación de cantidad, a instancia de la mercantil Mármoles Sol, S.L., representada por la procurador de los tribunales doña Ana Heredia Martínez y asistida técnicamente por la letrado doña María Dolores Morenate Navío, contra la mercantil Fabricaciones Mármol- Marraqués, S.L.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por Mármoles Sol, S.L., contra Fabricaciones Mármol-Marraqués, S.L., con los siguientes pronunciamientos:

1. Condeno a Fabricaciones Mármol-Marraqués, S.L., a abonar a Mármoles Sol, S.L., la cantidad de veintidós mil setenta y seis euros con setenta y seis céntimos de euro (22.076,76 euros).

2. Condeno a Fabricaciones Mármol-Marraqués, S.L., a pagar los intereses de la mora procesal (artículo 576 LEC), desde la fecha de la sentencia (cuatro de noviembre de dos mil diez), sobre la suma de veintidós mil setenta y seis euros con setenta y seis céntimos de euro (22.076,76 euros).

3. Condeno a Fabricaciones Mármol-Marraqués, S.L., al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y, que frente a la misma, pueden interponer recurso de apelación ante este juzgado, en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de su notificación,

Líbrese y únase certificación literal de las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de sentencias.

Así lo acuerdo, mando y firmo S.S^a, de lo que doy fe.

PUBLICACIÓN. En la misma fecha, la anterior sentencia fue leída y publicada por el juez que la suscribe, mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de FABRICACIONES MÁRMOL-MARRAQUÉS, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 4 de noviembre de 2010.

El Secretario. Francisco Javier Ruíz Martín.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1

N.º AUTOS P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL
198/2010

3114.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 198/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCIÓN DE